| - | |
|--|--|
| Obra | Municipio |
| b) Puertos | |
| Muelle pesquero | La Línea. Tarifa. Algeciras. Algeciras. Algeciras. |
| c) Obras Hidráulicas | |
| Depuradora de aguas residuales Depuradora de aguas residuales | La Línea. Algeciras. |
| d) Instituto Nacional de la Vivienda | |
| Construcción de 50 viviendas sociales en Palmones | Los Barrios. Castellar. Jimena. Algeciras. |
| Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | |

Escuela de Capataces Agrícolas | Jimena.

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Primera fase de la Estación de Clasifica-Algeriras

San Roque. La Linea.

Los Barrios.

Ministerio de Educación y Ciencia

Centro de dieciséis unidades de EGB Centro de ocho unidades de EGB Centro de ocho unidades de EGB Centro de doce unidades de Formación Profesional

Algeciras. San Roque. La Linea.

San Roque.

ANEXO III

PROYECTOS CUYA ELABORACION SE CONSIDERA URGENTE

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Proyecto

- Culminación obras (nueva estación, servicios, etc.), ramal ferroviario San Roque-La Línea.

 — Segunda fase de la Estación de Viajeros de Algeciras.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Obras Hidráulicas

- Conducción principal y obras complementarias del aprovechamiento de caudales regulados por la presa Charco
- Ampliación de conducciones generales de distribución para abastecimiento y riegos en el Campo de Gibraltar.
- Planta de tratamiento de agua para la segunda fase de abastecimiento al Campo de Gibraltar.
 Red de pluviales de La Línea y mejora del saneamiento de la ciudad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se 4217 convocan exámenes de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribuanles,

de 19 de diciembre de 1947, Este Ministerio acuerda que, por las respectivas Audiencias Territoriales, se anuncien los correspondientes exámenes de

Aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de

mayo del año actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1982. P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración

MINISTERÍO DE HACIENDA

4218

ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se conceden a las Empresas que se citan los bene-ficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciem-bre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de octubre de 1981, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en los po-

Empresas que al final se relacionan comprendidas en los po-lígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo B de los señalados en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decre-to 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante, el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y 2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obliga-ciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Relación que se cita

Empresa: «Julián Guerrero Guerrero», con domicilio en Aguilar de Campoo (Palencia), plaza de España, número 2, para nueva instalación de taller de reparación, en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (expediente VA/88).

Empresa: «Hijos de Saturnino Pascual Velasco», con domicilio en Valladolid, avenida Segovia, número 78, para traslado y ampliación de carpintería mecánica de madera, en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (expediente VA/91).

Empresa: «Manuel Corral Bernabé», con demicilio en Valladolid, calle Dos de Mayo, número 11, para nueva instalación de mecanización de acero y chapas, en el polígono «Cerro de San Cristóbal» (expediente VA/93).

Empresa: «Huéscar Hermanos, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle Tórtola, número 17, para nueva instalación de taller mecánico, en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (expediente VA/94).

Empresa: «Alejandrino Sanz Martín», con domicilio en Valladolid, calle plaza Santa Brígida, número 6, para ampliación

y traslado de corte y pulido de p'edra y mármol, en el polígono «Cerro de San Cristóbal» (expediente VA/87).

Empresa: «Fernando González y Roberto Valdivieso», domiciliado en Valladolid, calle Vega Fría, número 39, para nueva industria para fabricación de componentes, manufacturas y condensadores eléctricos, en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (expediente VA/86).

Empresa: «Gas Ceira, S. A.», con domicilio en Celra (Gerona), calle Mas Prat del Puig, para ampliación de industria de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado y distribución a las industrias y viviendas, en el polígono industrial y residencial de Celra (expediente GE/11).

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P.D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que 4219 se conceden a las Empresas que se citan los bene-ficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciem-bre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energia de 28 de octubre de 1981, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

–Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamenrimero.—ono. Con arregio a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedi miento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales: Primero.-

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciendose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá fina-lizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integra-ción de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del dia siguiente al de su publicación.

Relación que se cita

Empresa: José Luis Carrión Lerma, con domicilio en Valladolid, calle Independencia, número 7, para nueva industria de fabricación de elementos estructurales de acero para la ejecución de forjados planos-mixtos y aislados técnica y acústicamente, en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (expediente VA/82).

Empresa: «Sintenovo, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle avenida Virgen de Montserrat, número 12, para nueva instalación de fabricación de materias primas para industria farmacéutica. Especialización en investigación y desarrollo de procesos químicos, en el polígono industrial de Celra (Gerona) (expediente GE/10).

Empresa: «Industrias Químicas Esteva S A. (INQUIMES)

Empresa: «Industrias Químicas Esteve, S. A.» (INQUIMES), con domicilio en Barcelona, calle avenida Virgen de Montserrat, número 12, para nueva instalación de fabricación de materias primas para la industria farmcéutica, en el polígono industrial de Celrá (Gerona) (expediente GE/9).

Empresa: «Gregorio Pérez Rodríguez», con domicilio en Valladolid, calle Castellón, número 1, para traslado y ampliación de planta ya existente. Taller de mecanización para moldes y matrices de inyección y estampación, así como mecanización de piezas bajo plano, en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid (expediente VA/84).

Empresa: «Lisardo Lara García» (ALBAPAN), con domicilio en Albacete, calle Hermanos Falcó, número 17, para nueva instalación de fabricación y comercialización de productos de panadería, bollería y confibería, en el polígono industrial de «Campollano», de Albacete (expediente AB/35).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P. D., e' Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que 4220 se conceden a «Antracitas de Besande, S. A.» los beneficios que establece la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minerta.

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado por «Antracitas de Besande, S. A.», con domicilio en Madrid, por el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería por su actividad de investigación, explotación, tratamiento y beneficio del carbón antracita, visto el preceptivo informe emitido por el Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, Real Decreto 1102/1977, de 28 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer le siguiente:

Primero.-Con arreglo a lo previsto en el artículo 27 de Primero.—Con arregio a lo previsto en el articulo 27 de la citada Ley se otorga a la Emprésa «Antracitas de Besande, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, en relación con su actividad de investigación, explotación, tratamiento y beneficio del carbón antracita, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de esta Orden en e «Boletín Oficial del Estado», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no producióndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir 1e la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará de la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá fina-

lizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Antracitas de Besande, S. A.» son de aplicación a las actividades de investigación, explotación, tratamiento y beneficio del carbón, dentro de las concesiones mineras de: «La Ameractividades de investigación, explotación, tratamiento y beneficio del carbón, dentro de las concesiones mineras de: «La Amercia», «Perla», «Silvio», «Filo», «Juanita», «Ambliación a Juanita», «Carmina», «Emilio», «Demasía a Filo», «José Luis», «Demasía a Carmina», «Pilar Alfonso», «Covadonga», «2. " Demasía a Pilar Alfonso», «Covadonga», «2. " Demasía a Pilar Alfonso», «Nana», «Teresa», «Ampliación a Teresa», «Mora», «Delia», «Carlitos», «Eugenio», «Eugenio a Teresa», «Mora», «Delia», «Carlitos», «Eugenio», «Eugenio 2. "», «Eugenio 3. "», «Demasía a Eugenio 2. "», «Anselmo», todas ellas dentro de los términos municipales de Boca de Huérgano y Valderrueda, de la provincia de León.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artícu-

curso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el
Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a
partir del día siguiente al de su publicación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de

Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.